CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 68573-048-2018 (PAF-ADR-I-024-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER P.A.F. Y J.A.H. INGENIERÍA INDUSTRIAL S.A.S. CON NIT. 900.184.144-6.

Entre los suscritos; **CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.204.596 de Chía, debidamente autorizado para la suscripción del presente documento, de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando como Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número 25 otorgada el día 29 de marzo del año 1985 en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra **J.A.H. INGENIERÍA INDUSTRIAL S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.184.144-6**, sociedad constituida por Documento Privado del 6 de noviembre de 2007, otorgado en Barranquilla inscrito en la Cámara de Comercio de dicha ciudad, el 15 de noviembre de 2007 bajo el número 135.671, representada legalmente por **HAROLD ANTONIO AYALA PINEDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.229.476 de Barranquilla, el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará **EL INTERVENTOR o EL CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-048-2018**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 6 de diciembre de 2016 **FINDETER** y la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL** suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 225, cuyo objeto es la: "*Prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para ejecutar los proyectos relacionados con la construcción de obras de infraestructura para distritos de riego y drenaje y sistemas alternativos de adecuación de tierras y saneamiento básico, cuyo propósito es mejorar las condiciones de la población que habita en las regiones de Colombia, que sean aprobados y remitidos a **FINDETER** por la **AGENCIA** dentro de la vigencia del presente contrato*".

2. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, faculta a **FINDETER** para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

3. Que atendiendo lo anterior, y con el fin de desarrollar el objeto del Contrato Interadministrativo N° 225 de 2016, **FINDETER** y la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 0006, cuyo objeto es: "(i) *La constitución de un Patrimonio Autónomo Matriz con los recursos transferidos por el FIDEICOMITENTE a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pagos; (ii) La recepción, administración, inversión y pagos por parte de la FIDUCIARA, de los recursos que le transfieran las Entidades Públicas con las cuales suscriba contratos y/o contratos interadministrativos el FIDEICOMITENTE, o las entidades territoriales beneficiarias del apoyo financiero de la entidades Públicas, vinculadas igualmente a través de contratos y/o contrato interadministrativos con el **FIDEICOMITENTE**, con los cuales se conformarán **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DERIVADOS**, mediante la celebración de contratos de Fiducia Mercantil derivados para la ejecución de los proyectos seleccionados por cada uno de los **COMITÉS FIDUCIARIOS**".*

Elaboró: Lady Johanna Serrano Hernández
Revisó: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

4. Que el contrato de fiducia mercantil establece, entre otros aspectos, que **FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del patrimonio autónomo **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225**, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.

5. Que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA FINDETER (PAF)** abrióla Convocatoria Pública No. PAF-ADR-I-024-2018 con el objeto de contratar la " *INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTALY JURÍDICA PARA: LA "CONSULTORÍAPARA ELESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, FACTIBILIDAD Y DISEÑOSDETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'CARAVAJAL' EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR, BOLÍVAR" Y "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓNDETIERRASENPEQUEÑAESCALA'ALMAGRA'ENELMUNICIPIODEOVEJAS,SUCRE".*

6. Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225**, mediante Acta No. 012 del veintiséis (26) y veintisiete (27) de julio de 2018, aceptó la recomendación de orden de elegibilidad efectuada por los evaluadores, en el sentido de seleccionar como adjudicatario de la convocatoria No. **PAF-ADR-I-024-2018** al proponente **J.A.H. INGENIERÍA INDUSTRIAL S.A.S.**, ubicado en el primer orden de elegibilidad e instruyó a **FIDUPREVISORA** para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente contrato.

7. Que el **INTERVENTOR**, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que ni él como representante legal, ni la sociedad que representa, se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

8. Que el **INTERVENTOR**, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

9. Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El **INTERVENTOR** se obliga con el **CONTRATANTE**, con autonomía técnica y administrativa, a realizar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA: LA "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'CARAVAJAL' EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR, BOLÍVAR" Y "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'ALMAGRA' EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS, SUCRE**, con actividades, presupuestos y productos definidos .

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 68573-048-2018 (PAF-ADR-I-024-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER P.A.F. Y J.A.H. INGENIERÍA INDUSTRIAL S.A.S. CON NIT. 900.184.144-6.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE: En desarrollo del contrato interadministrativo No. 225 de 2016 suscrito entre **FINDETER** y la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL** y de acuerdo con las exigencias del mismo, se realizará la presente interventoría, la cual se ejecutará en tres fases claramente definidas y delimitadas. En la **fase 1** se prevé realizar la interventoría a una Consultoría para la identificación, en la **fase 2**, la interventoría a estudios de factibilidad, y para la **fase 3**, la interventoría a la consultoría de diseños detallados, de tal forma que el Interventor ejerza el control y vigilancia, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato de ejecución del proyecto, especialmente en relación con:

1. Actividades técnicas encaminadas a la revisión y aprobación de los productos elaborados con el fin de garantizar la calidad y funcionalidad de los productos.
2. Actividades administrativas a cargo del contratista.
3. Actividades legales.
4. Actividades financieras y presupuestales.
5. Toda estipulación contractual y manual operativo.
6. Proteger los intereses de las Entidades y salvaguardar su responsabilidad.

Las fases del contrato de interventoría se describen de la siguiente manera:

FASE 1: INTERVENTORÍA A LA FASE DE IDENTIFICACIÓN PARA CADA PROYECTO

Consiste en la realización de la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica, a la fase de identificación de cada uno de los proyectos del CONTRATO DE CONSULTORÍA.

En esta fase de Identificación, el objetivo del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA es establecer la conveniencia de continuar con el desarrollo de la siguiente Fase o de aplazar o rechazar la iniciativa del Proyecto, contando con la participación de la comunidad interesada e involucrada.

Se realizará con base en información disponible del proyecto y visitas de reconocimiento a la zona por un equipo multidisciplinario para identificar las posibles alternativas de ejecución de un proyecto de adecuación de tierras y determinar en forma preliminar la viabilidad financiera, ambiental, técnica y social de éstas.

Se prevé recopilar la información para determinar el tipo y características generales del proyecto, verificar las alternativas tanto de desarrollo agropecuario como de infraestructura y establecer los posibles beneficiarios y áreas agrícolas y proyecto agropecuario a desarrollar.

El resultado final de la Fase de identificación será contar con un perfil detallado del posible proyecto de adecuación de tierras, así como con la información que permita revisar los parámetros básicos de tipo técnico, social, ambiental y demás aspectos necesarios para evaluar la identificación y definir si procede su viabilización como proyecto estratégico y de interés.

La actividad de la Interventoría en la etapa de identificación implica, por su naturaleza misma, una posición imparcial y neutral para poder desarrollar sus funciones, por lo tanto, en la interpretación del control, en la toma de decisiones, en la inspección de los parámetros, metodología y demás elementos que contempla la identificación y factibilidad, la Interventoría debe cumplir con los objetivos de su función señalados a continuación:

Verificar, la verdadera situación y nivel de cumplimiento del contrato, a través de realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad, aplicación de correctivos, solución de problemas, toma de decisiones y absolución de dudas.

Controlar, mediante las funciones de inspección, asesoría, corroboración y evaluación, determinar si la ejecución del proyecto se ajusta a lo dispuesto en el objeto del contrato y si la ejecución del contrato se está llevando a cabo conforme a las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y legales fijadas y dentro del plazo fijado para su ejecución.

Exigir, es obligación informar y exigir el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.

Prevenir, buscar la ágil y adecuada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales, logrando la efectiva ejecución del contrato, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen.

Absolver, en virtud del principio de mediación, absolverá y atenderá todas las dudas que se presenten en cuanto a la ejecución del contrato.

Colaborar, al conformar un equipo que en conjunto deben resolver todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, para un adecuado desarrollo de su labor, por lo tanto, deberá integrarse al equipo sin que ello signifique algún tipo de variación en las responsabilidades de las partes.

Solicitar, al contratista de manera oportuna que corrija o subsane, prontamente, aquellas fallas que no afecten la validez del contrato. Solicitar que se impongan sanciones al contratista por incumplimientos contractuales, o emitir su concepto respecto a la viabilidad de prorrogar, adicionar o modificar el contrato, entre otros temas.

Funciones Principales en la Interventoría a la fase de identificación.

Las principales funciones de la Interventoría son las siguientes:

1. Presentar el organigrama de la Interventoría, que como mínimo debe contener una dirección, un grupo de especialistas técnicos, un grupo de administración y apoyo.
2. Verificar que se cumpla con los parámetros básicos de tipo técnico, social, ambiental y demás aspectos para que se ejecute un proyecto estratégico y de interés.
3. Velar porque se establezcan los límites del proyecto, definiendo la mejor alternativa más conveniente.
4. Verificar que se identifique la situación de las condiciones sociales y de organización de los beneficiarios del proyecto.
5. Velar porque todos los trabajos, cuenten con el alcance de detalle, establecido en el documento publicado y denominado "Manual de Normas Técnicas Básicas para Adelantar la Identificación de Proyectos de Adecuación de Tierras"[1], elaborado por la ADR en el mes de septiembre de 2017, como también con lo establecido en los términos de referencia y demás documentos del contrato.
6. Velar que se identifiquen las fuentes de abastecimiento para el proyecto.

7. Verificar que se identifiquen las posibles zonas inundables o con problemas de drenaje.
8. Velar porque el contratista de consultoría elabore con todos sus productos el INFORME DE IDENTIFICACIÓN (corresponde al numeral 2.7 del manual).
9. Verificar que, de acuerdo con la información presentada por el diseñador, la experiencia de los profesionales que participen en el proyecto, cumpla con los requerimientos establecidos en los términos de referencia.
10. Practicar la inspección en el desarrollo de los trabajos del consultor con el fin de identificar posibles no conformidades que puedan afectar el alcance del objeto del proyecto.
11. Ordenar que se rehagan los trabajos de diseño ó de cualquier índole que se detecten defectuosos y realizar la inspección de los mismos.
12. La Interventoría es responsable de conceptuar y realizar un acompañamiento a la contratante sobre las multas y sanciones a que hubiere lugar y que estén estipuladas en los términos de referencia y especificaciones de la contratación.
13. Realizar reuniones periódicas de seguimiento técnico, administrativo, en general quincenales, con participación del supervisor y de los especialistas tanto del contratista de CONSULTORÍA, como de la interventoría. De estas reuniones se elaborarán actas, debidamente aprobadas por las partes, donde se consignarán los temas tratados y los acuerdos y compromisos establecidos.
14. Revisión de documentos técnicos y administrativos elaborados por el consultor y remitidos por éste a la Interventoría y a la Contratante. Elaboración de documentos escritos con los comentarios surgidos de las revisiones de los documentos técnicos y administrativos.
15. Realización de reuniones técnicas específicas, cuando se requerían, para dilucidar y conciliar discrepancias técnicas surgidas de la revisión de los documentos elaborados por el consultor.
16. Realización de visitas de inspección a los sitios objeto del proyecto, durante el desarrollo de los trabajos de campo.
17. Revisión y aprobación final de documentos técnicos y administrativos.
18. Avalar ante la contratante las recomendaciones del Contratista de CONSULTORÍA.
19. Mantener la custodia y garantizar el correcto almacenamiento de la información del contrato en base a las normas de archivo, incluyendo todas las bitácoras y actas que se puedan generar durante la ejecución del contrato. Además, entregar las respectivas copias en medio físicas y digitales a la contratante.

FASE 2 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: INTERVENTORÍA A ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PARA CADA PROYECTO

Consiste en la realización de la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica, a la FASE de estudios de factibilidad de cada uno de los proyectos del CONTRATO DE CONSULTORÍA.

En esta fase, el objetivo del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA es realizar la selección de la alternativa más favorable, con base en criterios técnicos, sociales, ambientales y económicos, así como de los riesgos que puedan asociarse a la concepción y evaluación de este proyecto. Se deberán realizar las consideraciones de los aspectos sociales, ambientales, técnicos, económicos, de institucionalidad y demás que puedan afectar la evaluación realizada y la continuidad del proceso de concepción del proyecto de adecuación de tierras.

En esta Fase se deberán realizar todos los estudios y prediseños con un grado suficiente de detalle que permita adelantar una evaluación de todos los aspectos del proyecto, para establecer con un grado de certeza aceptable las bondades, beneficios, costos, indicadores económicos, sociales y ambientales, con el fin de definir si el

proyecto es o no factible, así como si amerita pasar o no a la siguiente Fase del proceso, o sea, Fase de Diseños Detallados.

Se requerirá el análisis de alternativas, con el propósito de comparar y seleccionar alternativas técnicas que permitan optimizar costos y adoptar soluciones ajustadas a la práctica más reciente de la ingeniería, buscando sistemas y obras que garanticen el uso eficiente de los recursos y un proyecto sostenible en todos los aspectos.

El Contratista, deberá adelantar todos los trabajos teniendo en cuenta el alcance detallado establecido en la versión impresa del documento "Actualización del manual de normas técnicas básicas para la realización de proyectos de adecuación de tierras", elaborado por TRAGSA – UPRA en el año 2015.

La actividad de la Interventoría en la fase de estudios de factibilidad implica, por su naturaleza misma, una posición imparcial y neutral para poder desarrollar sus funciones, por lo tanto, en la interpretación del control, en la toma de decisiones, en la inspección de los parámetros, metodología y demás elementos que contempla los estudios de factibilidad, la Interventoría debe cumplir con los objetivos de su función señalados a continuación:

Verificar, la verdadera situación y nivel de cumplimiento del contrato, a través de realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad, aplicación de correctivos, solución de problemas, toma de decisiones y absolución de dudas.

Controlar, mediante las funciones de inspección, asesoría, corroboración y evaluación, determinar si la ejecución del proyecto se ajusta a lo dispuesto en el objeto del contrato y si la ejecución del contrato se está llevando a cabo conforme a las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y legales fijadas y dentro del plazo fijado para su ejecución.

Exigir, es obligación informar y exigir el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.

Prevenir, buscar la ágil y adecuada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales, logrando la efectiva ejecución del contrato, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen.

Absolver, en virtud del principio de mediación, absolverá y atenderá todas las dudas que se presenten en cuanto a la ejecución del contrato.

Colaborar, al conformar un equipo que en conjunto deben resolver todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, para un adecuado desarrollo de su labor, por lo tanto, deberá integrarse al equipo sin que ello signifique algún tipo de variación en las responsabilidades de las partes.

Solicitar, al contratista de manera oportuna que corrija o subsane, prontamente, aquellas fallas que no afecten la validez del contrato. Solicitar que se impongan sanciones al contratista por incumplimientos contractuales, o emitir su concepto respecto a la viabilidad de prorrogar, adicionar o modificar el contrato, entre otros temas.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 68573-048-2018 (PAF-ADR-I-024-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER P.A.F. Y J.A.H. INGENIERÍA INDUSTRIAL S.A.S. CON NIT. 900.184.144-6.

Funciones Principales en la Interventoría a estudios de factibilidad.

Las principales funciones de la Interventoría en la Fase de estudios de factibilidad son las siguientes:

1. Presentar el organigrama de la Interventoría, que como mínimo debe contener una dirección, un grupo de especialistas técnicos, un grupo de administración y apoyo.
2. Verificar que se cumpla con los parámetros básicos de tipo técnico, social, ambiental y demás aspectos para que se ejecute un proyecto estratégico y de interés.
3. Velar porque se establezcan los límites del proyecto, definiendo la mejor alternativa más conveniente.
4. Verificar que se identifique la situación de las condiciones sociales y de organización de los beneficiarios del proyecto.
5. Velar porque todos los trabajos, cuenten con el alcance de detalle, establecido en el documento publicado y denominado "Manual de Normas Técnicas Básicas para Adelantar la Identificación de Proyectos de Adecuación de Tierras"[2], elaborado por TRAGSA – UPRA en el año 2015, como también con lo establecido en los términos de referencia y demás documentos del contrato.
6. Velar que se identifiquen las fuentes de abastecimiento para el proyecto.
7. Verificar que se identifiquen las posibles zonas inundables o con problemas de drenaje.
8. Velar porque el contratista de consultoría elabore con todos sus productos el INFORME DE FACTIBILIDAD (corresponde al numeral 5.7 del manual).
9. Verificar que, de acuerdo con la información presentada por el diseñador, la experiencia de los profesionales que participen en el proyecto, cumpla con los requerimientos establecidos en los términos de referencia.
10. Practicar la inspección en el desarrollo de los trabajos del consultor con el fin de identificar posibles no conformidades que puedan afectar el alcance del objeto del proyecto.
11. Ordenar que se rehagan los trabajos de diseño ó de cualquier índole que se detecten defectuosos y realizar la inspección de los mismos.
12. La Interventoría es responsable de conceptuar y realizar un acompañamiento a la contratante sobre las multas y sanciones a que hubiere lugar y que estén estipuladas en los términos de referencia y especificaciones de la contratación.
13. Realizar reuniones periódicas de seguimiento técnico, administrativo, en general quincenales, con participación del supervisor y de los especialistas tanto del contratista de CONSULTORÍA, como de la interventoría. De estas reuniones se elaborarán actas, debidamente aprobadas por las partes, donde se consignarán los temas tratados y los acuerdos y compromisos establecidos.
14. Revisión de documentos técnicos y administrativos elaborados por el consultor y remitidos por éste a la Interventoría y a la Contratante. Elaboración de documentos escritos con los comentarios surgidos de las revisiones de los documentos técnicos y administrativos.
15. Realización de reuniones técnicas específicas, cuando se requerían, para dilucidar y conciliar discrepancias técnicas surgidas de la revisión de los documentos elaborados por el consultor.
16. Realización de visitas de inspección a los sitios objeto del proyecto, durante el desarrollo de los trabajos de campo.
17. Revisión y aprobación final de documentos técnicos y administrativos.
18. Avalar ante la contratante las recomendaciones del Contratista de CONSULTORÍA.
19. Mantener la custodia y garantizar el correcto almacenamiento de la información del contrato en base a las normas de archivo, incluyendo todas las bitácoras y actas que se puedan generar durante la ejecución del contrato. Además, entregar las respectivas copias en medio físicas y digitales a la contratante.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 68573-048-2018 (PAF-ADR-I-024-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER P.A.F. Y J.A.H. INGENIERÍA INDUSTRIAL S.A.S. CON NIT. 900.184.144-6.

Las labores de la Interventoría deben estar enmarcadas dentro del Sistema de Calidad, para el desarrollo de Estudios de factibilidad, prediseños, diseños e Interventorías, como también deberá elaborar, un Diagnostico técnico de las condiciones de ejecución del proyecto, un Diagnóstico social a la comunidad ubicada en la zona de influencia del proyecto y un Diagnóstico legal.

FASE 3 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: INTERVENTORÍA A LOS DISEÑOS DETALLADOS PARA CADA PROYECTO

Consiste en la realización de la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica, a la fase de diseños detallados de cada uno de los proyectos del CONTRATO DE CONSULTORÍA.

En esta fase, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA realizará los estudios y diseños de cada uno de los proyectos, con el fin de garantizar su ejecución en condiciones de funcionalidad. El Contratista deberá tener en cuenta que los productos finales tendrán que ser aprobados por El Comité Técnico.

Dentro de esta fase, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá elaborar los diseños detallados de todas las obras que conforman el proyecto, basándose en los prediseños elaborados para la alternativa seleccionada del estudio de factibilidad. El alcance de los diseños deberá ser el suficiente para elaborar los planos de construcción que, junto con las especificaciones técnicas, permitan la ejecución de las obras sin requerirse información o detalles adicionales, salvo en el caso de equipos y elementos electromecánicos especiales de características particulares, en que los planos de detalle deben ser suministrados por el fabricante de tales equipos o elementos.

El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA revisará la localización de las obras prediseñadas en el estudio de factibilidad y se relocalizarán, si fuere necesario, por modificaciones en su dimensionamiento o en sus alineamientos. Se realizarán todas las investigaciones complementarias que resulten indispensables, particularmente en topografía, geotecnia, (incluyendo perforaciones profundas en caso de ser necesario), sedimentología, sísmica y otros aspectos relevantes.

Los planos de construcción deberán ser completos y de fácil interpretación, e incluirán despieces de armaduras y detalles constructivos y la definición de todos los elementos y equipos que se incorporen a ellas, tales como compuertas, pasos elevados, puente-grúas, etc. Además, los planos deberán incluir plantas, vistas frontales, laterales y cortes, que permitan determinar en forma precisa las características de cada estructura individual o de las estructuras típicas, y se acompañarán de un cuadro resumen con la clase, ubicación, abscisado, descripción resumida y dimensiones principales de cada una de ellas.
Se actualizarán los Planes Agropecuarios, correspondientes o representados por cada una de las Fincas Tipo, y se establecerá el esquema definitivo de cultivos, a nivel total del Proyecto, congruente con el resultado final del Plan de Ingeniería, definiendo la zonificación de la producción (ubicación de áreas por cultivo), para el proyecto total, indicando, para cada Finca Tipo, el número de productores (usuarios potenciales del riego), las áreas (ha) anuales a sembrar con riego, de cada cultivo, las rotaciones a realizar, las fechas de siembra, las fechas de cosecha y los rendimientos incrementales, kg/ha/cosecha y/o por ha/año, a obtener y el sistema de riego a emplear.

Se actualizará el Estudio de Mercado y Comercialización, se demostrará que las cantidades de cada uno de los productos agrícolas y pecuarios a obtener anualmente en el proyecto tendrán un mercado seguro, indicando

los sitios de venta, los momentos de las ventas, los potenciales compradores, las cantidades y las características de los productos a comprar por cada uno de ellos, los precios y las formas de pago.

Se definirán y cuantificarán Indicadores Económicos de Estado de la situación sin el proyecto y se creará y/o alimentará una base de datos dinámica.

Así, El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, deberá adelantar todos los diseños detallados de las obras para la alternativa seleccionada en la Fase de Identificación. Estudio de Factibilidad, teniendo en cuenta el alcance detallado establecido en la versión impresa del documento "Actualización del manual de normas técnicas básicas para la realización de proyectos de adecuación de tierras"[3], elaborado por TRAGSA – UPRA en el año 2015.

La actividad de la Interventoría en la etapa de consultoría de diseños detallados implica, por su naturaleza misma, una posición imparcial y neutral para poder desarrollar sus funciones, por lo tanto, en la interpretación del control, en la toma de decisiones, en la inspección de los parámetros, metodología y demás elementos que contempla el diseño, la Interventoría debe cumplir con los objetivos de su función señalados a continuación:

Verificar, la verdadera situación y nivel de cumplimiento del contrato, a través de realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad, aplicación de correctivos, solución de problemas, toma de decisiones y absolución de dudas.

Controlar, mediante las funciones de inspección, asesoría, corroboración y evaluación, determinar si la ejecución del proyecto se ajusta a lo dispuesto en el objeto del contrato y si la ejecución del contrato se está llevando a cabo conforme a las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y legales fijadas y dentro del plazo fijado para su ejecución.
Exigir, es obligación informar y exigir el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.

Prevenir, buscar la ágil y adecuada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales, logrando la efectiva ejecución del contrato, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen.

Absolver, en virtud del principio de mediación, absolverá y atenderá todas las dudas que se presenten en cuanto a la ejecución del contrato.

Colaborar, al conformar un equipo que en conjunto deben resolver todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, para un adecuado desarrollo de su labor, por lo tanto, deberá integrarse al equipo sin que ello signifique algún tipo de variación en las responsabilidades de las partes.

Solicitar, al contratista de manera oportuna que corrija o subsane, prontamente, aquellas fallas que no afecten la validez del contrato. Solicitar que se impongan sanciones al contratista por incumplimientos contractuales, o emitir su concepto respecto a la viabilidad de prorrogar, adicionar o modificar el contrato, entre otros temas.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 68573-048-2018 (PAF-ADR-I-024-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER P.A.F. Y J.A.H. INGENIERÍA INDUSTRIAL S.A.S. CON NIT. 900.184.144-6.

Funciones principales de la interventoría a la consultoría de Diseño

Las principales funciones de la Interventoría en la etapa de ejecución de obras, que debe desarrollar en la ejecución de la Fase son las siguientes:

1. Presentar el organigrama de la Interventoría, que como mínimo debe contener una dirección, un grupo de especialistas técnicos, un grupo de administración y apoyo.
2. Verificar que diseños y especificaciones definitivas cumplan con todo lo establecido en la legislación vigente.
3. Velar porque los diseños, se realicen de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia y las especificaciones particulares que se tengan.
4. Verificar que los informes y planos presentados por el diseñador contengan la información necesaria que permitan una correcta interpretación durante la etapa de construcción.
5. Verificar que, de acuerdo con la información presentada por el diseñador, la experiencia de los profesionales que elaboren los mismos, cumpla con los requerimientos establecidos en los términos de referencia.
6. Practicar la inspección de los trabajos los diseños con el fin de identificar posibles no conformidades que puedan afectar el alcance del objeto del proyecto.
7. Ordenar que se rehagan los trabajos de diseño que se detecten defectuosos y realizar la inspección de los mismos.
8. Revisar y verificar los informes producidos por los sistemas de Gestión de la Calidad de las empresas diseñadoras, con el objeto de buscar puntos de potencial error en la elaboración.
9. La Interventoría es responsable de conceptuar y realizar un acompañamiento a la contratante sobre las multas y sanciones a que hubiere lugar y que estén estipuladas en los términos de referencia y especificaciones de la contratación.
10. Realizar reuniones periódicas de seguimiento técnico y administrativo, en general quincenales, con participación del supervisor y de los directores especialistas tanto del diseñador, como de la interventoría. De estas reuniones se elaborarán actas, debidamente aprobadas por las partes, donde se consignaban los temas tratados y los acuerdos y compromisos establecidos.
11. Revisión de documentos técnicos y administrativos elaborados por el diseñador y remitidos por éste a la Interventoría y a la Contratante. Elaboración de documentos escritos con los comentarios surgidos de las revisiones de los documentos técnicos y administrativos.
12. Realización de reuniones técnicas específicas, cuando se requerían, para dilucidar y conciliar discrepancias técnicas surgidas de la revisión de los documentos elaborados por el diseñador.
13. Realización de visitas de inspección a los sitios objeto de desarrollo de los trabajos de campo.
14. Revisión y aprobación final de documentos técnicos y administrativos.
15. Avalar ante la contratante las recomendaciones del Diseñador.
16. Velar porque el contratista de consultoría aporte todos los productos en el INFORME DE DISEÑOS DETALLADOS (corresponde al numeral 6.3 del manual).
17. Mantener la custodia y garantizar el correcto almacenamiento de la información del contrato en base a las normas de archivo, incluyendo todas actas que se puedan generar durante la ejecución del contrato. Además, entregar las respectivas copias en medio físico y digitales a la contratante.

Las labores de la Interventoría deben estar enmarcadas dentro del Sistema de Calidad, para el desarrollo de Estudios, Diseños, Interventorías y Asesorías para proyectos de Ingeniería, como también deberá elaborar, un

Diagnostico técnico de las condiciones de ejecución del proyecto, un Diagnostico social a la comunidad ubicada en la zona de influencia del proyecto y un Diagnostico legal.

Igualmente se requiera de una Interventoría que ejerza el control y vigilancia de las acciones que el contratista ejecutará, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato y sus elementos integrantes (términos de referencia y manual operativo), especialmente en relación con:

1. Actividades técnicas del objeto contratado.
2. Actividades administrativas a cargo del contratista.
3. Actividades legales.
4. Actividades financieras y presupuestales.
5. Toda estipulación contractual y de los planes operativos.
6. Proteger los intereses de las Entidades y salvaguardar su responsabilidad.

CLAÚSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($299.608.680,00).** Incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por **EL INTERVENTOR** dentro de la Convocatoria No. **PAF-ADR-I-024-2018.**

PARÁGRAFO PRIMERO. -VALOR FASE I: El valor de la FASE I corresponde a **CUARENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($40.198.200,00)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por **EL INTERVENTOR** dentro de la Convocatoria No. **PAF-ADR-I-024-2018,** en la cual el **INTERVENTOR** desagrega el valor para cada uno de los Distritos (Caravajal y Almagra) en **VEINTE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE ($20.099.100,00).**

PARÁGRAFO SEGUNDO. -VALOR FASE II: El valor de la FASE II corresponde a **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($204.346.800,00)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por **EL INTERVENTOR** dentro de la Convocatoria No. **PAF-ADR-I-024-2018,** en la cual el **INTERVENTOR** desagrega el valor para cada uno de los Distritos (Caravajal y Almagra) en **CIENTO DOS MILLONES CIENTO SETENTA TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($102.173.400,00).**

PARÁGRAFO TERCERO. -VALOR FASE III: El valor de la FASE III corresponde a **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA M/CTE ($55.063.680,00)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por **EL INTERVENTOR** dentro de la Convocatoria No. **PAF-ADR-I-024-2018,** en la cual el **INTERVENTOR** desagrega el valor para cada uno de los Distritos (Caravajal y Almagra) en **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y**

UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($27.531.840,00).

CLAÚSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225 ADR pagará al **INTERVENTOR** el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago y respecto a la ejecución y desarrollo de las fases establecidas para el proyecto:

I. **FASE I.** La **CONTRATANTE** pagará al **INTERVENTOR** el valor de la Fase de identificación, así:

- **DISTRITO DE RIEGO ALMAGRA**

La **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** el valor de la FASE 1 en un único pago por el 100% del valor ofertado por el contratista para la FASE I, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos de la Fase 1 por parte de la SUPERVISIÓN.
b. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.

Para realizar el pago el contratista deber garantizar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos para pago en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

Para los pagos, el **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la Fase, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la Fase.

De cada uno de estos pagos para cada uno de los proyectos, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se devolverá al **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** una vez se suscriba por todas las partes el Acta de Liquidación del Contrato.

- **DISTRITO DE RIEGO CARAVAJAL**

La **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** el valor de la FASE 1 en un único pago por el 100% del valor ofertado por el contratista para la FASE I, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos de la Fase 1 por parte de la INTERVENTORÍA.
b. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.

Para realizar el pago el contratista deber garantizar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos para pago en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

De cada uno de estos pagos para cada uno de los proyectos, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se devolverá al **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** una vez se suscriba por todas las partes el Acta de Liquidación del Contrato.

II. **FASE II: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.** pagará al **INTERVENTOR** el valor de la **Fase II** así:

- **DISTRITO DE RIEGO CARAVAJAL**

a. Un pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contratado para la Fase 2, una vez entregado por EL INTERVENTOR y aprobado por EL SUPERVISOR en el plazo establecido, el INFORME de los incisos: 1. ESTUDIOS BÁSICOS (corresponde al numeral 5.1 del manual) y 2. DIAGNÓSTICO (corresponde al numeral 5.2 del manual).

b. Un pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor contratado para la Fase 2, una vez entregado por EL INTERVENTOR y aprobado por EL SUPERVISOR en el plazo establecido, el INFORME de los incisos: 3. PLANEACIÓN (corresponde al numeral 5.3 del manual) y una vez entregado y recibido a satisfacción por parte de la Interventoría y la contratante del Informe que contiene lo solicitado en el inciso: 4. EVALUACIÓN (corresponde al numeral 5.4 del manual).

c. Un pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contratado para la Fase 2, una vez entregado por EL INTERVENTOR y aprobado por EL SUPERVISOR en el plazo establecido, el INFORME de los incisos: 5. ESCOGENCIA DE LA ALTERNATIVA MÁS CONVENIENTE (corresponde al numeral 5.5 del manual) y 6. FIRMA DEL ACTA DE COMPROMISO (corresponde al numeral 5.6 del manual).

d. Un pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contratado para la Fase 2, una vez entregado por EL INTERVENTOR y aprobado por EL SUPERVISOR en el plazo establecido, el INFORME de los incisos: 7. INFORME DE FACTIBILIDAD (corresponde al numeral 5.7 del manual).

Los demás requisitos establecidos para pago en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

- **DISTRITO DE RIEGO ALMAGRA**

a. Un pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contratado para la Fase 2, una vez entregado por EL INTERVENTOR y aprobado por EL SUPERVISOR en el plazo establecido, el INFORME de los incisos: 1. ESTUDIOS BÁSICOS (corresponde al numeral 5.1 del manual) y 2. DIAGNÓSTICO (corresponde al numeral 5.2 del manual).

b. Un pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor contratado para la Fase 2, una vez entregado por EL INTERVENTOR y aprobado por EL SUPERVISOR en el plazo establecido, el INFORME de los incisos: 3. PLANEACIÓN (corresponde al numeral 5.3 del manual) y una vez entregado y recibido a satisfacción por parte de la Interventoría y la contratante del Informe que contiene lo solicitado en el inciso: 4. EVALUACIÓN (corresponde al numeral 5.4 del manual).

c. Un pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contratado para la Fase 2, una vez entregado por EL INTERVENTOR y aprobado por EL SUPERVISOR en el plazo establecido, el INFORME de los incisos: 5. ESCOGENCIA DE LA ALTERNATIVA MÁS CONVENIENTE (corresponde al numeral 5.5 del manual) y 6. FIRMA DEL ACTA DE COMPROMISO (corresponde al numeral 5.6 del manual).

d. Un pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contratado para la Fase 2, una vez entregado y recibido a satisfacción por parte de la Interventoría y la contratante del Informe que contiene lo solicitado en el inciso: 7. INFORME DE FACTIBILIDAD (corresponde al numeral 5.7 del manual).

Los demás requisitos establecidos para pago en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se devolverá al **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** una vez se suscriba por todas las partes el Acta de Liquidación del Contrato.

III. **FASE III: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.** pagará al **INTERVENTOR** el valor de la **Fase III** así:

- **DISTRITO DE RIEGO CARAVAJAL**

a. Un pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor contratado para la Fase 3, una vez entregado por EL INTERVENTOR y aprobado por EL SUPERVISOR en el plazo establecido, el INFORME del inciso: 1. ESTUDIOS BÁSICOS (corresponde al numeral 6.1.1 del manual), 2. DISEÑO DETALLADO DE LAS OBRAS (corresponde al numeral 6.1.2 del manual) y 3. ASPECTOS AMBIENTALES (corresponde al numeral 6.1.3 del manual).

b. Un pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor contratado para la Fase 3, una vez entregado por EL INTERVENTOR y aprobado por EL SUPERVISOR en el plazo establecido, el INFORME del inciso:4. EVALUACIÓN (corresponde al numeral 6.1.4 del manual), 5. DEFINICIÓN DE INDICADORES DE ESTADO Y CREACIÓN DE BASE DE DATOS DINÁMICA (corresponde al numeral 6.1.5 del manual), 6. GESTIÓN SOCIAL Y ORGANIZACIONAL (corresponde al numeral 6.1.9 del manual), 7. CONCEPTO DE VIABILIDAD (corresponde al numeral 6.1.10 del manual) y 8. PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN (corresponde al numeral 6.1.11 del manual).

c. Un pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contratado para la Fase 3, una vez entregado por EL INTERVENTOR y aprobado por EL SUPERVISOR en el plazo establecido, el INFORME del inciso: 9. FIRMA DEL ACTA FINAL DE COMPROMISO (corresponde al numeral 6.1.12 del manual) y 10. INFORME DE DISEÑOS DETALLADOS (corresponde al numeral 6.3 del manual).

- **DISTRITO DE RIEGO ALMAGRA**

a. Un pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor contratado para la Fase 3, una vez entregado por EL INTERVENTOR y aprobado por EL SUPERVISOR en el plazo establecido, el INFORME del inciso: 1. ESTUDIOS BÁSICOS (corresponde al numeral 6.1.1 del manual), 2. DISEÑO DETALLADO DE LAS OBRAS (corresponde al numeral 6.1.2 del manual) y 3. ASPECTOS AMBIENTALES (corresponde al numeral 6.1.3 del manual).

b. Un pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor contratado para la Fase 3, una vez entregado por EL INTERVENTOR y aprobado por EL SUPERVISOR en el plazo establecido, el INFORME del inciso:4. EVALUACIÓN (corresponde al numeral 6.1.4 del manual), 5. DEFINICIÓN DE INDICADORES DE ESTADO Y CREACIÓN DE BASE DE DATOS DINÁMICA (corresponde al numeral 6.1.5 del manual), 6. GESTIÓN SOCIAL Y ORGANIZACIONAL (corresponde al numeral 6.1.9 del manual), 7. CONCEPTO DE VIABILIDAD (corresponde al numeral 6.1.10 del manual) y 8. PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN (corresponde al numeral 6.1.11 del manual).

c. Un pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contratado para la Fase 3, una vez entregado por EL INTERVENTOR y aprobado por EL SUPERVISOR en el plazo establecido, el INFORME del inciso: 9. FIRMA DEL ACTA FINAL DE COMPROMISO (corresponde al numeral 6.1.12 del manual) y 10. INFORME DE DISEÑOS DETALLADOS (corresponde al numeral 6.3 del manual).

De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se devolverá al **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** una vez cumplidos los siguientes requisitos:

a. Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos de la Fase 3 por parte de la supervisión.
b. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.
c. Acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos, el **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la

ejecución de la Fase, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la FASE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato incluye los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del contrato de obra y hasta la entrega de la misma, todos los costos técnicos y administrativos ofrecidos por EL **CONTRATISTA**, en concordancia con los términos de referencia.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente ante **FIDUPREVISORA S.A.,** a la cual se deberá adjuntar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y/o interventor del contrato, quien deberá verificar el acta parcial suscrita, la constancia de pago de seguridad social del personal profesional, especializado y técnico contratados. Así mismo, a la factura se adjuntará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARP y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso y todos los demás documentos requeridos por el Fondo en el momento de presentación de las cuentas.

PARÁGRAFO CUARTO. En el desarrollo de sus obligaciones **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **FIDUPREVISORA S.A.** y a **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL – FINDETER S.A.,** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las autoridades nacionales, departamentales o municipales; así como las contribuciones, garantías, derechos, tarifas y multas que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes.

PARÁGRAFO SEXTO: Los **INFORMES** de los productos a entregar en los plazos establecidos deberán contener todos y cada uno de los subproductos y/o actividades.

Con el fin de efectuar todos y cada uno de los pagos relacionados con los **INFORMES**, el cual se realizará una vez entregado por **EL INTERVENTOR** y aprobado por EL SUPERVISOR en el plazo establecidos, todo el contenido exigido en cada producto, así como surtir el proceso de presentación del informe preliminar a la interventoría, se hayan realizado todos los ajustes de acuerdo con las observaciones realizadas por la Interventoría, y éste último haya emitido su concepto de aprobación de los informes. Por último, para efectuar el pago la CONTRATANTE debe emitir visto bueno y aprobación de los informes preliminares y haberse presentado y socializado a la ADR en mesa de trabajo para recibir las observaciones pertinentes si es del caso.

Ahora bien, con el fin de efectuar todos y cada uno de los pagos relacionados con los INFORMES se deberán presentar en los plazos establecidos todos los ajustes según los acuerdos a que se lleguen en la mesa de trabajo con la ADR y se haya emitido concepto de aprobación por parte de la Interventoría y visto bueno de la CONTRATANTE.

Elaboró: Lady Johanna Serrano Hernández
Revisó: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Bogota D.C. Barranquilla Cartagena Manizales Medellin Cali fiduprevisora MINHACIENDA TODOS POR UN NUEVO PAÍS

La mesa de trabajo con la ADR tiene como finalidad adelantar las revisiones y establecer los ajustes técnicos necesarios a los productos desarrollados por el Consultor, para la obtención de la viabilidad técnica del Proyecto cuando sea presentado.

CLAÚSULA QUINTA. - PLAZO: El plazo general del contrato es de **SIETE (7) MESES y QUINCE (15) DÍAS**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases, las cuales deberán ejecutarse de manera independiente y paralela para cada uno de los dos proyectos. Los plazos se contabilizarán teniendo en cuenta las actas de inicio y de terminación de cada una de las fases. Así mismo, el plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio de la Fase 1.

Los plazos se han determinado de acuerdo al tiempo requerido para cada actividad.

Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de una Fase y la suscripción del Acta de Inicio de la Fase siguiente, LA CONTRATANTE no reconocerá valor adicional al establecido y efectivamente ejecutado para cada Fase en el presente estudio.

El CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá suscribir un acta de Inicio para cada una de las Fases. Las actas del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberán firmarse simultáneamente con las actas de inicio del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.

Los plazos discriminados para cada fase se presentan a continuación:

DISTRITO DE RIEGO CARAVAJAL		
DESCRIPCIÓN DE LA FASE	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	**PLAZO TOTAL**
FASE 1: ESTUDIOS DE IDENTIFICACIÓN	UN (1) MES	**SIETE (7) MESES y QUINCE (15) DÍAS**
FASE 2: ESTUDIO DE FAVTIBILIDAD	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS	
FASE 3: DISEÑOS DETALLADOS	DOS (2) MESES	

DISTRITO DE RIEGO ALMAGRA		
DESCRIPCIÓN DE LA FASE	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	**PLAZO TOTAL**
FASE 1: ESTUDIOS DE IDENTIFICACIÓN	UN (1) MES	**SIETE (7) MESES y QUINCE (15) DÍAS**
FASE 2: ESTUDIO DE FAVTIBILIDAD	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS	
FASE 3: DISEÑOS DETALLADOS	DOS (2) MESES	

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de cada Fase y la suscripción del Acta de Inicio de la siguiente Fase, LA CONTRATANTE no reconocerá valor adicional al

establecido y efectivamente ejecutado para cada Fase en los presentes términos de referencia. El contratista deberá suscribir un acta de inicio para cada una de las Fases.

CLAÚSULA SEXTA.- <u>OBLIGACIONES GENERALES:</u> Las obligaciones del INTERVENTOR están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato que tiene por objeto contratar la "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'CARAVAJAL' EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR, BOLÍVAR" y "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'ALMAGRA' EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS, SUCRE", en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables, ambientales, sociales y jurídicos, para las tres (3) fases del contrato de la citada convocatoria, durante la ejecución y liquidación del mismo.

El Interventor, sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, tendrá aquellas incorporadas en el contrato, en los términos de referencia, estudio previo y las siguientes obligaciones de carácter general:

I. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: El INTERVENTOR** se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativas con el fin de cumplir con el objeto contractual:

a. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
b. Revisar y aprobar, previa suscripción del acta de inicio de interventoría, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, el cual debe corresponder por lo menos al personal mínimo requerido en los Términos de Referencia. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los términos de referencia que dieron origen al contrato de EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
c. Acopiar de manera ordenada en medios físico y magnético, la documentación producida en cada una de las fases del proyecto, de tal manera que la CONTRATANTE y/o Findeter tenga acceso a la misma en cualquier momento.
d. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.
e. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, durante el desarrollo del CONTRATO (Fase I, Fase II y Fase III según corresponda), de tal forma que la CONTRATANTE y/o Findeter cuenten con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
f. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
g. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa, social, ambiental y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.

h. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato condicional por fases y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.
i. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
j. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
k. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.
l. Cumplir y atender dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y/o supervisor designado.
m. Informar a la CONTRATANTE con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, y por parte del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.
n. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
o. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

II. OBLIGACIONES JURÍDICAS: El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

a. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
b. Exigir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables en cada una de las FASES del proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
c. Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
d. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
e. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prórrogas, suspensiones, prorroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
f. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
g. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE y/o FINDETER en el marco de la

asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.

h. Acompañar a la CONTRATANTE y/o FINDETER, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
i. Proyectar y suscribir el acta de terminación, el acta de entrega y recibo a satisfacción de cada una de las Fases del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, así como el acta de entrega al Municipio y al Operador cuando aplique y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
j. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de entrega y recibo a satisfacción final y acta de liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor designado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
k. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
l. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el Supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
m. Responder por cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, que instauren personas a su cargo o subcontratistas con ocasión del contrato.
n. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
o. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

IV. **OBLIGACIONES TÉCNICAS. El INTERVENTOR** se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

a. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DELPROYECTO.
b. Aprobar el cronograma presentado por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, para cada una de las FASES, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a la CONTRATANTE y al supervisor designado, reflejando toda la trazabilidad y gestión del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, sin perjuicio de las facultades que a la CONTRATANTE le corresponden.
c. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. En caso de requerir modificaciones, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según

corresponda.

d. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE PROYECTO de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
e. Requerir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a la CONTRATANTE y al Supervisor designado.
f. Revisar durante las fases de ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y exigir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
g. Asesorar y suministrar la información que requieran la CONTRATANTE, el Supervisor designado y/o las Entidades de control de manera oportuna.
h. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto.
i. Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la CONTRATANTE o el supervisor designado.
j. Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto.
k. Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE PROYECTO durante la ejecución del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO, con el fin de que cumpla con lo ofertado así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a la CONTRANTE y al Supervisor designado.
l. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
m. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
n. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza deban tenerse en cuenta

V. **OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES. El INTERVENTOR** se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

a. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
b. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO para tal efecto.
c. Verificar que el CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
d. Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, de acuerdo con los cronogramas correspondientes a cada una de las fases, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten

las medidas pertinentes y/o se inicien las acciones legales a que haya lugar.

e. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, llevando un registro de cada una de las operaciones.

CLAÚSULA SÉPTIMA. - <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR</u>: Adicional a las obligaciones generales contempladas para el desarrollo del presente contrato de Interventoría, en los Términos de Referencia y demás que apliquen; teniendo en cuenta el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, se considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA EN LA FASE I - INTERVENTORÍA A LA FASE DE IDENTIFICACIÓN PARA CADA PROYECTO.

A. PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

1. Revisar, conceptuar y aprobar las hojas de vida del personal propuesto por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA para cada una de las Fases, conforme a la propuesta presentada y a lo estipulado en los Términos de Referencia.
2. El INTERVENTOR deberá entregar para aprobación a la Supervisión y/o LA CONTRATANTE las Hojas de Vida de todos los profesionales que dispondrá para las Fases 1, 2 y 3, previo a la suscripción del acta de inicio del Contrato, conforme a la propuesta presentada y a lo estipulado en los Términos de Referencia.
3. Aprobar, la metodología de trabajo planteada por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA para la ejecución de cada una de las Fases cronograma de ejecución, formulación del plan de acción social, y la propuesta de socialización con la comunidad y con autoridades locales, para los diferentes distritos de riego involucrados en el proyecto, de acuerdo con las características particulares propias de cada uno de ellos.

B. INTERVENTORÍA ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN

1. Suscribir conjuntamente con la CONTRATANTE y el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, el ACTA DE INICIO de la Fase de identificación del CONTRATO DE CONSULTORÍA.
2. Verificar que el personal propuesto para esta Fase por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Verificar la existencia, valor asegurado y vigencia de las garantías otorgadas para esta Fase conforme al CONTRATO DE CONSULTORÍA.
4. Remitir para aprobación de la CONTRATANTE las garantías del contrato de interventoría para esta Fase.
5. Aprobar la metodología y programación de actividades para Fase de identificación del CONTRATO DE CONSULTORIA, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real; requerir al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el CONSULTOR las medidas de reacción para superar las causas de las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a LA CONTRA-TANTE y al Supervisor delegado reflejando toda la trazabilidad y gestión del INTERVENTOR.
6. Revisar toda la documentación técnica, legal, ambiental y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer o aceptar las recomendaciones del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.
7. Realizar acompañamiento y seguimiento al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en la verificación de las

condiciones de ejecutabilidad del proyecto.

8. Verificar y aprobar el personal propuesto por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA para esta Fase, conforme a la propuesta presentada y los Términos de Referencia y verificar que el mismo personal permanezca hasta la terminación de la Fase y cumpla con las dedicaciones establecidas.
9. Analizar y aprobar cualquier cambio de personal que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA proponga, verificando que el trabajador o profesional nuevo cuente con las condiciones ofertadas por el CONTRATISTA.
10. Mantener el personal ofrecido para esta FASE, el cual fue aprobado previo a la firma del acta de inicio del contrato de Interventoría.
11. Efectuar el acompañamiento constante y permanente, así como el seguimiento al cronograma propuesto por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA para esta fase.
12. Verificar el cumplimiento del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, frente a la obligación de identificación y gestión de permisos y licencias necesarias para ejecución del proyecto, así como el costo de las mismas, los cuales dependen de la naturaleza del mismo, esto incluye permisos de vertimientos, ocupación de cauces y demás permisos ambientales, servidumbres y legalidad de predios entre otros.
13. Verificar que existan los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el desarrollo del CONTRATO DE CONSULTORIA.
14. Realizar acompañamiento y seguimiento al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en la verificación de las condiciones de ejecutabilidad del proyecto.
15. Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo a las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados.
16. Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados en el CONTRATO DE CONSULTORÍA.
17. Evaluar los resultados presentados por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA de acuerdo a las necesidades planteadas, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo al tipo de proyecto a ejecutar.
18. Acompañar el proceso de socialización del proyecto ante la comunidad e informar de manera oportuna a LA CONTRATANTE y al Supervisor delegado los inconvenientes encontrados.
19. Ejercer seguimiento en tiempo real sobre el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del CONTRATO DE CONSULTORÍA, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar su ejecución.
20. Presentar informes semanales (el primer día hábil de la semana) y mensuales vencidos (dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente) al supervisor delegado donde se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas en cada uno de los periodos de tiempo.
21. Evaluar y aprobar las necesidades de personal profesional por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORIA en el evento de darle continuidad al contrato con la Fase de factibilidad.
22. Convocar al ENTE TERRITORIAL y/o a las Asociaciones de Usuarios a los comités de seguimiento que se desarrollen durante la ejecución de la Fase de identificación del proyecto.
23. Promover con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución de esta fase o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
24. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia ambiental para el proyecto o en los actos o pronunciamientos emitidos por la autoridad ambiental competente.
25. Aprobar los documentos producto de esta etapa.
26. Emitir cualquier concepto de tipo legal, administrativo, financiero, técnico, ambiental y social que se requiera en cualquier momento de ejecución de la interventoría.

27. Las demás que, por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO DE CONSULTORIA le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo. 28. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato en caso de acaecer la condición resolutoria.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA EN LA FASE II - INTERVENTORÍA A ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PARA CADA PROYECTO

1. Suscribir conjuntamente con la CONTRATANTE y el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, el ACTA DE INICIO de la Fase 2 del CONTRATO DE CONSULTORÍA.
2. Verificar que el personal propuesto para esta Fase por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Verificar la existencia, valor asegurado y vigencia de las garantías otorgadas para esta Fase conforme al CONTRATO DE CONSULTORÍA.
4. Remitir para aprobación de la CONTRATANTE las garantías del contrato de interventoría para esta Fase.
5. Aprobar la metodología y programación de actividades para Fase estudios de factibilidad del CONTRATO DE CONSULTORIA, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real; requerir al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el CONSULTOR las medidas de reacción para superar las causas de las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a LA CONTRATANTE y al Supervisor designado reflejando toda la trazabilidad y gestión del INTERVENTOR.
6. Revisar toda la documentación técnica, legal, ambiental y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer o aceptar las recomendaciones del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.
7. Realizar acompañamiento y seguimiento al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en la verificación de las condiciones de ejecutabilidad del proyecto.
8. Verificar y aprobar el personal propuesto por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA para esta Fase, conforme a la propuesta presentada y los Términos de Referencia y verificar que el mismo personal permanezca hasta la terminación de la Fase y cumpla con las dedicaciones establecidas.
9. Analizar y aprobar cualquier cambio de personal que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA proponga, verificando que el trabajador o profesional nuevo cuente con las condiciones ofertadas por el CONTRATISTA.
10. Mantener el personal ofrecido para esta FASE, el cual fue aprobado previo a la firma del acta de inicio del contrato de Interventoría.
11. Efectuar el acompañamiento constante y permanente, así como el seguimiento al cronograma propuesto por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA para esta fase.
12. Verificar el cumplimiento del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, frente a la obligación de identificación y gestión de permisos y licencias necesarias para ejecución del proyecto, así como el costo de las mismas, los cuales dependen de la naturaleza del mismo, esto incluye permisos de vertimientos, ocupación de cauces y demás permisos ambientales, servidumbres y legalidad de predios entre otros.
13. Verificar que existan los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el desarrollo del CONTRATO DE CONSULTORÍA.
14. Realizar acompañamiento y seguimiento al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en la verificación de las condiciones de ejecutabilidad del proyecto.
15. Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo a las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados.

16. Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados en el CONTRATO DE CONSULTORÍA.
17. Evaluar los resultados presentados por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA de acuerdo a las necesidades planteadas, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo al tipo de proyecto a ejecutar.
18. Acompañar el proceso de socialización del proyecto ante la comunidad e informar de manera oportuna a LA CONTRATANTE y al Supervisor designado los inconvenientes encontrados.
19. Ejercer seguimiento en tiempo real sobre el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del CONTRATO DE CONSULTORÍA, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar su ejecución.
20. Presentar informes semanales (el primer día hábil de la semana) y mensuales vencidos (dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente) al supervisor designado donde se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas en cada uno de los periodos de tiempo, según el formato establecido.
21. Evaluar y aprobar las necesidades de personal profesional por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORIA en el evento de darle continuidad al contrato con la Fase diseños detallados.
22. Convocar al ENTE TERRITORIAL y/o a las Asociaciones de Usuarios a los comités de seguimiento que se desarrollen durante la ejecución de la Fase 1 del proyecto.
23. Promover con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución de esta fase o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
24. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia ambiental para el proyecto o en los actos o pronunciamientos emitidos por la autoridad ambiental competente.
25. Aprobar los documentos producto de esta etapa.
26. Emitir cualquier concepto de tipo legal, administrativo, financiero, técnico, ambiental y social que se requiera en cualquier momento de ejecución de la interventoría.
27. Las demás que, por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO DE CONSULTORIA le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.
28. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato en caso de acaecer la condición resolutoria.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA EN LA FASE III - INTERVENTORÍA A LOS DISEÑOS DETALLADOS PARA CADA PROYECTO.

1. Suscribir el acta de inicio de la FASE diseños detallados del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
2. Suscribir conjuntamente con la CONTRATANTE y el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, el ACTA DE INICIO de la Fase diseños detallados del CONTRATO DE CONSULTORÍA.
3. Verificar y aprobar el personal propuesto por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA para esta Fase, conforme a la propuesta presentada y los Términos de Referencia y verificar que el mismo personal permanezca hasta la terminación de la Fase y cumpla con las dedicaciones establecidas.
4. Verificar que el personal propuesto para esta Fase por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Analizar cualquier cambio de personal que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA proponga, verificando que el trabajador o profesional nuevo cuente con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.
6. Verificar que el personal con el cual el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA desarrolle esta Fase se encuentre

afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.

7. Verificar la existencia, monto y vigencia de las garantías del CONTRATO DE CONSULTORÍA.
8. Remitir para aprobación de la CONTRATANTE las garantías del contrato de interventoría para esta Fase.
9. Aprobar la metodología y programación de actividades para Fase diseños detallados del CONTRATO DE CONSULTORIA, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real; requerir al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el CONSULTOR las medidas de reacción para superar las causas de las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a LA CONTRATANTE y al Supervisor delegado reflejando toda la trazabilidad y gestión del INTERVENTOR.
10. Efectuar el acompañamiento constante y permanente, así como el seguimiento al cronograma propuesto por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA para esta fase.
11. Ejercer seguimiento en tiempo real sobre el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del CONTRATO DE CONSULTORÍA, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar su ejecución.
12. Cumplir con el personal ofrecido para esta FASE, el cuál debe ser el aprobado por el supervisor delegado como requisito para la suscripción del acta de inicio, el cual debe encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social.
13. Disponer y mantener durante la ejecución de esta Fase el personal profesional, técnico y administrativo, idóneo y calificado conforme a los requerimientos de los Términos de Referencia, así como las instalaciones, equipos de laboratorio y control, ofrecido en la propuesta y aprobado por la CONTRATANTE.
14. Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA frente a la normatividad técnica aplicable.
15. Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar los diseños, previamente presentadas por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.
16. Revisar, analizar y aprobar los diseños que realice el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, verificando que sean necesarios y suficientes acorde con la situación propia del proyecto.
17. Convocar al ENTE TERRITORIAL y/o a las Asociaciones de Usuarios a los comités de seguimiento que se desarrollen durante la ejecución de la Fase diseños detallados del proyecto.
18. Verificar que los equipos de medición empleados por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA se encuentren debidamente calibrados.
19. Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE CONSULTORÍA y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
20. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos finales de diseño.
21. Solicitar la implementación de los frentes de trabajo necesarios para la óptima ejecución del proyecto dentro del plazo establecido y verificar que el CONTRATISTA DE CONSULTORIA cumpla con esto.
22. Verificar que el CONTRATISTA DE CONSULTORIA adelante los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PAGA, PMA, en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite, solicitud y requerimiento de permiso ambiental; cuando aplique.
23. Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE CONSULTORIA y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
24. Emitir cualquier concepto de tipo legal, administrativo, financiero, técnico, ambiental y social que se requiera en cualquier momento de ejecución de la interventoría.
25. En general, realizar seguimiento y verificación al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que corresponden al CONTRATISTA DE CONSULTORIA.
26. Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas de los proyectos sean consecuentes con los Análisis de Precios Unitarios - APU presentados por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA y el tipo de obras a ejecutar.

Elaboró: Lady Johanna Serrano Hernández
Revisó: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

27. Revisar y aprobar la completitud, concordancia y razonabilidad de cantidades y valores de los componentes de los APUS.
28. Revisar y aprobar de manera oportuna los APUS del proyecto que se establezcan. La interventoría debe hacer seguimiento del proceso hasta que sea perfeccionado el presupuesto de obra.
29. Emitir documento de justificación técnica de reformulación (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor delegado.
30. Presentar los informes, fichas, documentos y conceptos técnicos, entre otros, que sean solicitados, relacionados con el proyecto objeto de la interventoría, que velen por el cumplimiento de sus funciones y de la política y reglamentación, liderado por la ADR.
31. Revisar y asegurar que los diseños objeto de la interventoría, cumplen en su totalidad con la normatividad aplicable y vigente correspondiente.
32. Informar a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado, de manera oportuna, hechos que constituyan riesgo del proyecto, informando sobre avances, estado financiero del CONTRATO DE CONSULTORIA, resultados, estadísticas y conceptos técnicos sobre resultados que permiten tomar correctivos y mejorar las condiciones del proyecto. Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de condiciones técnicas de los diferentes equipos ofrecidos por EL CONTRATISTA DE CONSULTORIA.
33. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia ambiental para los proyectos o en los actos o pronunciamientos emitidos por la autoridad ambiental competente.
34. Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo final del objeto contractual del CONTRATO DE CONSULTORIA).
35. Elaborar el informe final de interventoría en los que se conceptúe sobre el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORIA, con la calidad y oportunidad exigida, de la totalidad de las obligaciones contractuales establecidas en los términos de referencia.
36. Aprobar los documentos producto de esta etapa.
37. Las demás que, por ley, los Términos de Referencia y Minuta del Contrato de INTERVENTORIA le corresponda o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.
38. Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE CONSULTORÍA y el CONTRATO DE IN-TERVENTORÍA.
39. Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad contratante, Findeter o los organismos de control con ocasión de las obras ejecutadas y en razón a la liquidación del convenio de cooperación técnico financiero que dio origen al proyecto contratado.
40. El interventor debe realizar todas las actividades correspondientes para realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en Estudios Previos y Términos de Referencia del Contrato de Consultoría.

CLAUSULA OCTAVA. - <u>PRODUCTOS</u>: Sin perjuicio de los informes semanales y mensuales y de los demás soportes de cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR, se consideran productos específicos del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, los siguientes:

I. PRODUCTOS DE LA FASE I (APLICA PARA CADA PROYECTO)

Sin perjuicio de los informes semanales y mensuales que debe presentar el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA en cumplimiento de sus obligaciones, se consideran productos específicos en la FASE de identificación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, los siguientes:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 68573-048-2018 (PAF-ADR-I-024-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER P.A.F. Y J.A.H. INGENIERÍA INDUSTRIAL S.A.S. CON NIT. 900.184.144-6.

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL INFORME DE IDENTIFICACIÓN RENDIDO POR EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA:

Vencido el plazo para la ejecución de la Fase de identificación, LA INTERVENTORÍA suscribirá el Acta de Terminación de la FASE de identificación de cada uno de los proyectos del CONTRATO DE CONSULTORÍA, la cual estará debidamente firmada por EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y LA INTERVENTORIA, consignando el estado de los productos de la FASE de identificación, presentados por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, para efectos de verificar el cumplimiento del informe final de la Fase de Identificación del Contrato de CONSULTORÍA, presentado por el citado contratista.

EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá emitir un concepto inicial sobre la VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME de la Fase de identificación dentro de los CINCO (5) DÍAS HABILES, siguientes a la entrega del mismo por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.

En caso que el INTERVENTOR encuentre que deben realizarse ajustes o precisiones sobre el informe, para obtener el cumplimiento de los requisitos y contenidos del mismo, deberá solicitarlos por escrito al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA dentro del mismo término. Se entiende en todo caso, que el proceso de elaboración del informe producto de la FASE de identificación fue objeto de verificación, seguimiento y acompañamiento por parte de LA INTERVENTORÍA, a lo largo del desarrollo de esta fase.
Los ajustes o precisiones que requiera el informe, deberán ser realizados por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES, siguientes a la fecha de la comunicación del interventor en la que se indique tal situación.

Una vez recibidos los ajustes, la Interventoría tendrá 5 días hábiles para su revisión. En caso de que persistan las observaciones realizadas por la Interventoría en su informe inicial de revisión, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA podrá ser sujeto de incumplimiento.

Una vez EL INTERVENTOR encuentre que el informe producto de la FASE de identificación, presentado por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, se encuentre conforme con sus obligaciones y a los requisitos y contenidos especificados en el alcance de la FASE de identificación, el INTERVENTOR elaborará el respectivo informe en el que manifieste la aceptación del mismo y plasme su concepto, acorde con el numeral correspondiente a CONCEPTO DEL INTERVENTOR.

Es obligación del contratista de interventoría, acompañar y supervisar el desarrollo de las actividades realizadas para obtener los productos de la fase de identificación, por lo que se entiende en todo caso, que el proceso de elaboración del informe producto de la Fase de identificación fue objeto de verificación, seguimiento y acompañamiento constante y permanente por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, tanto en campo como en oficina, a lo largo del desarrollo de esta fase.

Aún luego de firmar el acta de terminación de la Fase de identificación, tanto el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA como el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, están obligados a absolver inquietudes, observaciones o requerimientos que surjan en relación con la ejecución de esta Fase, a través de la CONTRATANTE.

Una vez finalizada y recibida a satisfacción la Fase de identificación, las obligaciones y derechos de las partes, derivadas del contrato, correspondientes a la FASE de estudios de factibilidad, quedarán sometidas a condición

resolutoria dependiendo del análisis que haga la CONTRATANTE, conforme se describe en este documento. Con la suscripción del Acta de recibo a satisfacción de la Fase de identificación, el CONTRATO DE CONSULTORÍA se entiende suspendido hasta el pronunciamiento de la CONTRATANTE.

Nota: Como producto del informe de identificación, el contratista de interventoría y de ejecución del proyecto deberá realizar un análisis de las condiciones de ejecutabilidad de la fase de estudios de factibilidad, es decir, en caso de que se presente una modificación en el alcance de dicha fase, se deberá realizar un ajuste de las dedicaciones del personal y las demás condiciones que se requieran para ejecutar tanto la CONSULTORIA como la INTERVENTORIA, a partir de las mínimas establecidas en el numeral del personal mínimo requerido, lo anterior, previo al inicio de la fase de estudios de factibilidad.

El valor de esta fase para la consultoría y la interventoría se ha establecido según las dedicaciones indicadas en el numeral del personal mínimo requerido, las cuales corresponden a las mínimas requeridas para la elaboración de los productos establecidos en los documentos de la convocatoria para un área de 62 hectáreas para Caravajal y 65 hectáreas para Almagra, áreas establecidas según la información aportada por la ADR.

II. PRODUCTOS DE LA FASE II - (APLICA PARA CADA PROYECTO)

Sin perjuicio de los informes semanales y mensuales que debe presentar el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA en cumplimiento de sus obligaciones, se consideran productos específicos en la FASE de Estudios de Factibilidad del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, los siguientes:

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL INFORME DE FACTIBILIDAD RENDIDO POR EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA

Vencido el plazo para la ejecución de la Fase de Estudios de factibilidad, LA INTERVENTORIA suscribirá el Acta de Terminación de la FASE de Estudios de factibilidad de cada uno de los proyectos del CONTRATO DE CONSULTORÍA, la cual estará debidamente firmada por EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y LA INTERVENTORIA, consignado el estado de los productos de la FASE de Estudios de factibilidad, presentados por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, para efectos de verificar el cumplimiento del informe final de la Fase de Estudios de factibilidad del Contrato de CONSULTORÍA, presentado por el citado contratista.

EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá emitir un concepto inicial sobre la VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME de la Fase de Estudios de factibilidad dentro de los CINCO (5) DÍAS HABILES, siguientes a la entrega del mismo por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.

En caso que el INTERVENTOR encuentre que deben realizarse ajustes o precisiones sobre el informe, para obtener el cumplimiento de los requisitos y contenidos del mismo, deberá solicitarlos por escrito al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA dentro del mismo término. Se entiende en todo caso, que el proceso de elaboración del informe producto de la FASE de Estudios de factibilidad fue objeto de verificación, seguimiento y acompañamiento por parte de LA INTERVENTORÍA, a lo largo del desarrollo de esta fase.
Los ajustes o precisiones que requiera el informe, deberán ser realizados por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES, siguientes a la fecha de la comunicación del interventor en la que se

indique tal situación.

Una vez recibidos los ajustes, la Interventoría tendrá 5 días hábiles para su revisión. En caso de que persistan las observaciones realizadas por la Interventoría en su informe inicial de revisión, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA podrá ser sujeto de incumplimiento.

Una vez EL INTERVENTOR encuentre que el informe producto de la FASE de Estudios de factibilidad, presentado por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, se encuentre conforme con sus obligaciones y a los requisitos y contenidos especificados en el alcance de la FASE de Estudios de factibilidad, el INTERVENTOR Elaborará el respectivo informe en el que manifieste la aceptación del mismo y plasme su concepto, acorde con el numeral correspondiente a CONCEPTO DEL INTERVENTOR.

Es obligación del contratista de interventoría, acompañar y supervisar el desarrollo de las actividades realizadas para obtener los productos de la fase de Estudios de factibilidad, por lo que se entiende en todo caso, que el proceso de elaboración del informe producto de la Fase de Estudios de factibilidad fue objeto de verificación, seguimiento y acompañamiento constante y permanente por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, tanto en campo como en oficina, a lo largo del desarrollo de esta fase.

Aún luego de firmar el acta de terminación de la Fase de Estudios de factibilidad, tanto el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA como el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, están obligados a absolver inquietudes, observaciones o requerimientos que surjan en relación con la ejecución de esta Fase, a través de la CONTRATANTE.

Una vez finalizada y recibida a satisfacción la Fase de Estudios de factibilidad, las obligaciones y derechos de las partes, derivadas del contrato, correspondientes a la FASE de diseños detallados, quedarán sometidas a condición resolutoria dependiendo del análisis que haga la CONTRATANTE, conforme se describe en este documento. Con la suscripción del Acta de recibo a satisfacción de la Fase 2, el CONTRATO DE CONSULTORÍA se entiende suspendido hasta el pronunciamiento de la CONTRATANTE.

Nota: Como producto del informe de estudios de factibilidad, el contratista de interventoría y de ejecución del proyecto deberá realizar un análisis de las condiciones de ejecutabilidad de la fase de diseños detallados, es decir, en caso de que se presente una modificación en el alcance de dicha fase, se deberá realizar un ajuste de las dedicaciones del personal y las demás condiciones que se requieran para ejecutar tanto la CONSULTORIA como la INTERVENTORIA, a partir de las mínimas establecidas en el numeral del personal mínimo requerido, lo anterior, previo al inicio de la fase de diseños detallados.

El valor de esta fase para la consultoría y la interventoría, se ha establecido según las dedicaciones indicadas en el numeral del personal mínimo requerido, las cuales corresponden a las mínimas requeridas para la elaboración de los productos establecidos en los documentos de la convocatoria para un área de 62 hectáreas para Caravajal y 65 hectáreas para Almagra, áreas establecidas según la información aportada por la ADR.

III. PRODUCTOS DE LA FASE III - (APLICA PARA CADA PROYECTO)

Sin perjuicio de los informes semanales y mensuales que debe presentar el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA en cumplimiento de sus obligaciones, se consideran productos específicos en la FASE DE DISEÑOS DETALLADOS

del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, los siguientes:

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL INFORME DE DISEÑOS DETALLADOS DE LA FASE DE DISEÑOS DETALLADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA RENDIDO POR EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA:

Vencido el plazo para la ejecución de la Fase de diseños detallados, LA INTERVENTORIA suscribirá el Acta de Terminación de la FASE de diseños detallados de cada uno de los proyectos del CONTRATO DE CONSULTORÍA, la cual estará debidamente firmada por EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y LA INTERVENTORIA, consignado el estado de los productos de la FASE de diseños detallados, presentados por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, para efectos de verificar el cumplimiento del informe de diseños detallados de la Fase de diseños detallados del Contrato de CONSULTORÍA, presentado por el citado contratista.

EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá emitir un concepto inicial sobre la VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME de la Fase de diseños detallados dentro de los CINCO (5) DÍAS HABILES, siguientes a la entrega del mismo por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.

En caso que el INTERVENTOR encuentre que deben realizarse ajustes o precisiones sobre el informe, para obtener el cumplimiento de los requisitos y contenidos del mismo, deberá solicitarlos por escrito al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA dentro del mismo término. Se entiende en todo caso, que el proceso de elaboración del informe producto de la FASE de diseños detallados fue objeto de verificación, seguimiento y acompañamiento por parte de LA INTERVENTORÍA, a lo largo del desarrollo de esta fase.

Los ajustes o precisiones que requiera el informe, deberán ser realizados por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES, siguientes a la fecha de la comunicación del interventor en la que se indique tal situación.

Una vez recibidos los ajustes, la Interventoría tendrá 5 días hábiles para su revisión. En caso de que persistan las observaciones realizadas por la Interventoría en su informe inicial de revisión, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA podrá ser sujeto de incumplimiento.
Una vez EL INTERVENTOR encuentre que el informe producto de la FASE de diseños detallados, presentado por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, se encuentre conforme con sus obligaciones y a los requisitos y contenidos especificados en el alcance de la FASE de diseños detallados, el INTERVENTOR Elaborará el respectivo informe en el que manifieste la aceptación del mismo y plasme su concepto, acorde con el numeral correspondiente a CONCEPTO DEL INTERVENTOR.

Es obligación del contratista de interventoría, acompañar y supervisar el desarrollo de las actividades realizadas para obtener los productos de la fase de diseños detallados, por lo que se entiende en todo caso, que el proceso de elaboración del informe producto de la Fase de diseños detallados fue objeto de verificación, seguimiento y acompañamiento constante y permanente por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, tanto en campo como en oficina, a lo largo del desarrollo de esta fase.

Aún luego de firmar el acta de terminación de la Fase de diseños detallados, tanto el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA como el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, están obligados a absolver inquietudes, observaciones o requerimientos que surjan en relación con la ejecución de esta Fase, a través de la

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 68573-048-2018 (PAF-ADR-I-024-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER P.A.F. Y J.A.H. INGENIERÍA INDUSTRIAL S.A.S. CON NIT. 900.184.144-6.

CONTRATANTE.

El valor de esta fase para la consultoría y la interventoría, se ha establecido según las dedicaciones indicadas en el numeral del personal mínimo requerido, las cuales corresponden a las mínimas requeridas para la elaboración de los productos establecidos en los documentos de la convocatoria para un área de 62 hectáreas para Caravajal y 65 hectáreas para Almagra, áreas establecidas según la información aportada por la ADR.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL **CONTRATANTE** se obliga a:

1. Presentar las observaciones que estime convenientes en el desarrollo del presente contrato, enmarcadas en los términos del mismo.
2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, y exigir a **EL INTERVENTOR** su cumplimiento, a través de la **SUPERVISIÓN** designada para el efecto.
3. Pagar a **EL INTERVENTOR** por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225** - y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, y la acreditación de la documentación requerida y exigida para los mismos.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225 ADR.**

PARÁGRAFO PRIMERO: LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: La **FIDUCIARIA** no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225 ADR.**

CLÁUSULA DÉCIMA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejecutada por el Vicepresidente Técnico de FINDETER o la persona que este designe, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor del contrato está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a LA CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL INTERVENTOR y LA CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito. En todo caso, las prórrogas y modificaciones, deberán: a) Justificarse y soportarse debidamente por parte del **INTERVENTOR**, y validadas por el supervisor; b) Acompañarse de un plan de acción tendiente a adoptar medidas para evitar que persistan los factores que dieron lugar a la prórroga o a la modificación; c) El **CONTRATISTA** debe aportar la reprogramación del proyecto.

Elaboró: Lady Johanna Serrano Hernández
Revisó: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 68573-048-2018 (PAF-ADR-I-024-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER P.A.F. Y J.A.H. INGENIERÍA INDUSTRIAL S.A.S. CON NIT. 900.184.144-6.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta suspensión debe constar por escrito. Durante el periodo de suspensión del contrato EL **INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el otrosí mediante el cual las partes acordaron la suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **INTERVENTOR** prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.

PARÁGRAFO TERCERO: La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL **INTERVENTOR.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN: El **INTERVENTOR** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción de este contrato, el **INTERVENTOR** afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimento de las obligaciones por la celebración y ejecución del contrato, **EL INTERVENTOR** deberá constituir las garantías a favor de Entidades Particulares "**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225 ADR**" NIT. 830.053.105-3 expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

I. DEL CONTRATO

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DE COBERTURA
Cumplimiento	Treinta 30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

La aprobación de la garantía por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, el mismo no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de ésta.

Elaboró: Lady Johanna Serrano Hernández
Revisó: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Bogotá D.C. Barranquilla Cartagena Manizales Medellín Cali
fiduprevisora
MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 68573-048-2018 (PAF-ADR-I-024-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER P.A.F. Y J.A.H. INGENIERÍA INDUSTRIAL S.A.S. CON NIT. 900.184.144-6.

II. GARANTÍAS PARA AMPARARLA FASE I

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DE COBERTURA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la Fase I	Vigente por el plazo de ejecución de la Fase I y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	5% del valor de la Fase I	Vigente por el plazo de ejecución de la Fase I y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	30% del valor total de la Fase I	Vigente por tres (3) años desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de la Fase I.

* El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR NIT. 830.053.105-3** y la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.958-4**, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo.

III. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA FASE II

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DE COBERTURA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la Fase II	Vigente por el plazo de ejecución de la Fase II y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	5% del valor de la Fase II	Vigente por el plazo de ejecución de la Fase II y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	30% del valor total de la Fase II.	Vigente por tres (3) años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la Fase II.

* El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. NIT. 860.525.148-5**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR NIT. 830.053.105-3** y la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.958-4**, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo.

IV. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA FASE III

Elaboró: Lady Johanna Serrano Hernández
Revisó: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 68573-048-2018 (PAF-ADR-I-024-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER P.A.F. Y J.A.H. INGENIERÍA INDUSTRIAL S.A.S. CON NIT. 900.184.144-6.

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DE COBERTURA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la Fase III	Vigente por el plazo de ejecución de la Fase III y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	5% del valor de la Fase III	Vigente por el plazo de ejecución de la Fase III y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	30% del valor total de la Fase III.	Vigente por tres (3) años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la Fase III.

* El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. NIT. 860.525.148-5**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR NIT. 830.053.105-3** y la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.958-4**, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte de **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.**, es requisito previo para el inicio de la ejecución de cada una de las fases, razón por la cual ninguna fase podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de este requisito previo. Las garantías deberán aportarse para su aprobación, acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma, así como el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No se aceptará certificación de No expiración por falta de pago.

En el evento de que EL **CONTRATISTA** no constituya estas garantías, la **FIDUCIARIA** en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF** podrá dar por terminado el contrato éste sin indemnización ninguna a favor del **CONTRATISTA**, según lo que se establezca en el mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - EL **CONTRATISTA** entregará al **CONTRATANTE**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su aprobación las garantías exigidas en original acompañadas de los respectivos anexos y soportes, así como el soporte de pago de la prima correspondiente.

En caso de presentarse alguna observación por parte de **EL CONTRATANTE** a estos requisitos, el adjudicatario deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el caso de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, serán tomadoras y amparadas en caso de siniestro cada una de las personas que integran la parte **CONTRATISTA** y como beneficiarios los terceros afectados y **EL CONTRATANTE (PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADOPA FINDETER (PAF) – 225 ADR).** Así mismo, para la garantía de cumplimiento, serán tomadoras cada una de las personas que integran la parte **CONTRATISTA**, y será amparada y beneficiaria **EL CONTRATANTE (PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225 ADR).**

Elaboró: Lady Johanna Serrano Hernández
Revisó: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

PARÁGRAFO CUARTO: La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que para efectos de este contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato, EL INTERVENTOR debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el **CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, por tanto, con cada documento contractual que se vincule al contrato (el acta de inicio y las modificaciones contractuales) se debe actualizar las garantías. De igual modo, **EL INTERVENTOR** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de **EL INTERVENTOR**. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS O PÓLIZAS: Para realizar la emisión y constitución de Garantías del presente **CONTRATO**, el **INTERVENTOR** podrá optar por alguna de las 3 opciones contempladas en el ***"Programa de Mitigación de Riesgos"*** adoptado por **FINDETER**, el cual se encuentra descrito en los Términos de Referencia de la Convocatoria PAF-ADR-I-024-2018 y a su vez se adjunta como Anexo al presente **CONTRATO**. EL **INTERVENTOR** deberá adelantar la respectiva emisión de las garantías de conformidad con lo que expresamente se indica en el PROGRAMA y allegarlas al **CONTRATANTE** para su aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, las partes acuerdan que EL CONTRATANTE está facultado, bajo el amparo de la autonomía negocial a resolver o terminar el contrato por: 1) **POR INCUMPLIMIENTO** de El **CONTRATISTA** y quedará deshecho extraprocesalmente, en los siguientes eventos: a) Cuando el **CONTRATISTA**, pese a la imposición de la cláusula penal, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato, caso en el cual se dará por terminado, además las partes convienen facultar a EL **CONTRATANTE** para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con el Código de Comercio y para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en este contrato; b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, bastando que EL **CONTRATANTE** constate el (los) hecho (s) que dan origen al mismo, previa posibilidad de presentar descargos por parte del **CONTRATISTA**; c) Cuando el **CONTRATISTA** ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez EL **CONTRATANTE** le haya comunicado al **CONTRATISTA** la configuración de la condición de resolución o terminación del contrato por

incumplimiento, operarán los siguientes efectos: i) No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**; ii) Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del **CONTRATISTA**; iii) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar; iv) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se realice el cierre balance financiero y ejecución del contrato; v) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho EL **CONTRATANTE** derivados del incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** y demás acciones legales. Comunicada al **CONTRATISTA** la decisión del **CONTRATANTE** sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su cierre, balance financiero y ejecución en el estado en que se encuentre. En el cierre, balance financiero y ejecución del contrato se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar. d) Si suspendidas por las partes todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** no reanuda, sin justificación válida, la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes en el acta de suspensión o de reinicio. e) Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanuda las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR y/o EL CONTRATANTE. 2) **POR MUTUO DISENSO O RESCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **3) POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.** Una vez vencido el plazo de ejecución. **4) POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL:** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5) POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE DE LA PERSONA NATURAL O DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE PLURAL CONTRATISTA.** Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural **CONTRATISTA** o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización del CONTRATANTE, si aplica. 6) **POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES, EMBARGOS JUDICIALES O INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 7) **POR SUBCONTRATACIÓN, TRASPASO O CESIÓN NO AUTORIZADA.** Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. 8) **POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O INICIO DE PROCESO LIQUIDATARIO DEL CONTRATISTA.** 9) **POR SOBRECOSTOS.** En el evento en que EL CONTRATANTE verifique que el CONTRATISTA en supropuesta o durante la ejecución del contrato incorporó precios con desviación sustancial de precios respecto a las condiciones del mercado para el momento de la oferta o de la incorporación al contrato en la etapa de ejecución. 10) **POR LA INCLUSIÓN DEL CONTRATISTA Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** 11) **INCLUSIÓN EN LA LISTA OFAC (CLINTON).** 12) **CUANDO EL CONTRATO SE HUBIERE CELEBRADO CONTRA EXPRESA PROHIBICIÓN LEGAL.** 13) **CUANDO EL CONTRATO SE HAYA CELEBRADO CON UNA PERSONA INCURSA EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS.** 14) **CUANDO SE HUBIEREN DECLARADO NULOS LOS ACTOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO AL CONTRATO.** 15) **CUANDO EL CONTRATANTE ENCUENTRE QUE EL CONTRATISTA PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O SU EJECUCIÓN LA INDUJO EN ERROR.** 16) **POR LAS DEMÁS CAUSAS LEGALES.** Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

Elaboró: Lady Johanna Serrano Hernández
Revisó: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Bogotá D.C. Barranquilla Cartagena Manizales Medellín Cali
fiduprevisora
MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

PARÁGRAFO: Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, las partes a través de la firma del presente contrato convienen que facultan a EL **CONTRATANTE** para resolver o terminar por incumplimiento del **CONTRATISTA** el contrato en los anteriores eventos; así mismo, las partes acuerdan que se establecerá la posibilidad de que EL **CONTRATISTA** presente descargos, y se le comunicará la respectiva comunicación a El **CONTRATISTA** sobre la decisión que al respecto adopte EL **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - <u>PROCEDIMIENTO PARA TERMINAR EL CONTRATO POR PROCEDER LA CONDICIÓN RESOLUTORIA POR INCUMPLIMIENTO</u>: El **CONTRATANTE** está facultado por las partes, a través del presente contrato bajo el amparo de la autonomía negocial, a dar por terminado el contrato por incumplimiento grave de El **CONTRATISTA** conforme al siguiente procedimiento:

A) **En garantía del derecho de defensa y el debido proceso:** Una vez se presenten situaciones que puedan llegar a constituir alguno de los eventos anteriormente enunciados, las partes convienen y facultan a EL **CONTRATANTE** para adelantar el siguiente trámite:

   i. EL **CONTRATANTE** remitirá al **CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual manifieste los argumentos que sustentan que se presentaron una o algunas de las situaciones anteriormente enumeradas, aportando las evidencias que así lo soporten.

   ii. El **CONTRATISTA** y la aseguradora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación anterior, podrán pronunciarse al respecto.

   iii. Vencido el plazo anterior, EL **CONTRATANTE** contará con cinco (5) días hábiles para determinar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y en consecuencia informará al **CONTRATISTA** y a la aseguradora.

B) **Efectos de la ocurrencia de la condición resolutoria:** Determinada la ocurrencia de la condiciones resolutorias convenidas y pactadas en la cláusula precedente, y una vez agotado el procedimiento establecido en el literal A) de esta cláusula, quedará resuelto el **CONTRATO** y EL **CONTRATANTE** remitirá al **CONTRATISTA** el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato suscrita por él, para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma.

   En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, EL **CONTRATANTE** contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

   En consideración a que el proyecto tiene relación directa con la garantía de prestación de los servicios a cargo del estado y a la importancia que reporta para los derechos constitucionales de los ciudadanos beneficiarios de la ejecución del proyecto, una vez terminado o resuelto el CONTRATO, EL **CONTRATANTE** podrá adelantar las acciones necesarias para culminar la ejecución a través de una nueva contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - <u>ACTA DE CIERRE, BALANCE FINANCIERO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u>: Las partes acuerdan que al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a suscribir el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato en los plazos establecidos en los siguientes numerales:

1. En el evento en que ocurra alguna de las condiciones resolutorias establecidas en el presente contrato y/o en los Términos de Referencia de la respectiva convocatoria, EL **CONTRATANTE** remitirá al **CONTRATISTA**, con el documento en el que informe el acaecimiento de una o varias de las condiciones,

el proyecto de Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato y a partir de dicha fecha se contará el término de dos (2) meses, para su suscripción.

2. En el evento en que ocurra una de las situaciones pactadas para la "Terminación Anticipada", EL **CONTRATANTE** remitirá a EL **CONTRATISTA**, el documento en el que informe dicha situación.
3. Una vez remitido el proyecto de acta de Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato al **CONTRATISTA**, éste contará hasta con el término de dos meses (2) meses para proceder a la suscripción de la misma y que sea remitida a EL **CONTRATANTE**.
4. En el evento de culminación de las actividades de consultoría, procederá la suscripción del Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de terminación del contrato.

El Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato se firmará por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas, así como las manifestaciones de desacuerdo del Contratista y poder declararse a paz y salvo.
Si EL **CONTRATISTA** no suscribe el Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato o no se llega a acuerdo sobre su contenido, EL **CONTRATANTE** emitirá y suscribirá la referida Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato, la cual constituirá el cierre contractual y un balance del contrato, y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del **CONTRATO**, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes sobre el **CONTRATO**. Lo anterior sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias frente a incumplimientos del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- **CLAUSULA PENAL DE APREMIO**: Con la firma del presente contrato, las partes convienen y facultan a EL **CONTRATANTE** a exigir al **CONTRATISTA** la cláusula penal de apremio y hacerla efectiva, por retraso en la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

Así mismo, dado que el **CONTRATISTA** deberá mantener durante la ejecución del proyecto EL **PERSONAL MINIMO REQUERIDO** en los términos del referencia, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a la **CONTRATANTE** a exigir al contratista la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se tenga el **PERSONAL MINIMO REQUERIDO**, conforme al siguiente procedimiento para este último caso: debe obrar el requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor. Realizados máximo tres (3) requerimientos al **CONTRATISTA**, el supervisor solicitará al **PATRIMONIO AUTONOMO** el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Las cláusulas penales de apremio que se causen por el retraso de la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente **CONTRATO**, se harán efectivas, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

Elaboró: Lady Johanna Serrano Hernández
Revisó: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 68573-048-2018 (PAF-ADR-I-024-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER P.A.F. Y J.A.H. INGENIERÍA INDUSTRIAL S.A.S. CON NIT. 900.184.144-6.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

ARREGLO DIRECTO: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

TRANSACCIÓN: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

CONCILIACIÓN: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL INTERVENTOR, cuando EL CONTRATANTE de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales y/o totales que sean objeto de actuaciones cuando la CONTRATANTE de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula penal de apremio y/o la cláusula penal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- AFILIACIÓN DEL INTERVENTOR AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, deberá

Elaboró: Lady Johanna Serrano Hernández
Revisó: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

acreditar que se encuentra al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, que legalmente son exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). La certificación será expedida y firmada por el revisor fiscal cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: EL **INTERVENTOR** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el **CONTRATISTA**, o proveedores durante la ejecución del objeto. EL **CONTRATISTA** se obligará a mantener indemnes a EL **CONTRATANTE** y a **FINDETER**. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos:

a. EL **CONTRATISTA** independiente: Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con EL **CONTRATANTE**, de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, EL **CONTRATANTE** queda liberado de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo **CONTRATISTA** una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de EL **CONTRATANTE**, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por EL **CONTRATANTE**.

b. Responsabilidad: EL **CONTRATANTE** no asume responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores del **CONTRATISTA**, pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades, o en relación con estas, por cualquier causa. Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte de El **CONTRATISTA** para que acudan a los inmuebles, edificaciones, talleres, salones, parqueaderos, zonas verdes y oficinas de EL **CONTRATANTE** o donde esta designe con el objetivo de documentar los procedimientos y normas, o preparar o ejecutar las actividades que se realizarán o se realicen en desarrollo del contrato respectivo, incluidas aquellas relativas al desmonte y retiro correspondiente y demás servicios que se presten, implicará la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal, por parte del **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** y en ningún caso por cuenta o a cargo de EL **CONTRATANTE**.

c. Asunción de riesgos: EL **CONTRATISTA** asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos de EL **CONTRATANTE**, por lo que la mantendrá indemne en todo tiempo frente a cualquier pleito, querella, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a ésta con ocasión y/o en ejecución del Contrato.

d. Afiliaciones: EL **CONTRATISTA** se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social a sí mismo como a todos sus empleados con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato; así como asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, ARL;

el pago de obligaciones salariales, prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - IMPUESTOS: : EL **CONTRATISTA** debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - EXENCIONES TRIBUTARIAS: EL **CONTRATISTA** se compromete a tramitar las exenciones tributarias contempladas en el Estatuto Tributario a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que EL CONTRATANTE le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del presente contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. EL **CONTRATISTA** adoptará cuantas medidas sean precisas y razonables, a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por EL **CONTRATANTE**.

EL **CONTRATANTE** se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente EL **CONTRATISTA** y que aquel rechace, y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y asimismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por EL **CONTRATISTA**.

En caso de incumplimiento injustificado de esta obligación, EL **CONTRATISTA** deberá pagar al CONTRATANTE una suma de dinero equivalente a UN MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, liquidada al momento en que se declare tal incumplimiento. El procedimiento para imponer esta sanción será el establecido en este contrato para la imposición de la cláusula penal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Los proyectos objeto de esta consultoría están localizados en dos sitios de estudios, a saber:

- Caravajal, localizado en el municipio de Carmen de Bolívar, en el departamento de Bolívar, y
- Almagra, localizado en el municipio de Ovejas, en el Departamento de Sucre.

aproximadamente. El acceso es el cruce de la transversal de Montes de María - Punta de Plancha pasando por los corregimientos de Raizal, Santa Lucia y Bajo Grande. Lo componen cinco veredas: Guamito, La Puente, Mazingá, Turquía y Sabaneta.

En época de invierno es de difícil acceso a las veredas, con relación al centro poblado tiene una vía accesible, pero es destapada. Con un arroyo, tres (3) quebradas que la recorre y una (1) represa, 10 jagüey que se desbordan en época de invierno y se secan en verano.

II. DISTRITO DE RIEGO ALMAGRA

Este corregimiento limita con el corregimiento de La Ceiba del municipio de Chalán, el corregimiento de Don Gabriel y casco urbano de Ovejas. Su geografía es ondulada y se encuentra conformado por dos veredas (Santa Fe y El Páramo). Cuenta con 500 familias y 2500 habitantes aproximadamente, donde habitan afrodescendientes y cabildos indígenas, quienes fueron golpeados en la época de la guerra. Estos grupos étnicos han sobrevivido y se mantuvieron en este territorio por el amor a su tierra y por no tener a donde ir. El cabildo indígena Zenú, está legalizado a nivel nacional y tienen representación legal. En este corregimiento existe un centro de información radial el cual es el único medio de información con el que la comunidad cuenta.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - <u>PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</u>. Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

a) **EL CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presenteobjetocontractual, la cualpuedecorresponderalosdatosdesustrabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando el **CONTRATISTA** supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:

1. Gestionar las líneas telefónicas de atención al cliente habilitadas por el **CONTRATANTE** para la atención de peticiones, solicitudes, consultas o reclamaciones de sus clientes, beneficiarios o terceros conexos.
2. Realizar actividades deverificación, control y seguimiento dela calidad y niveles deservicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE**.
3. Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del **CONTRATANTE** o de las autoridades públicas competentes.

b) El suministro deinformación denaturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, no podrá considerarsecomo cesiónotransferenciadeinformaciónpersonalenlostérminosdelaley 1581 de 2012: Porconsiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las

actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.

c) **EL CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento da información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el**ONTRATISTA**.

d) En caso de requerirlo, **EL CONTRATISTA** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, EL **CONTRATANTE** autoriza al **ONTRATISTA** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del **CONTRATANTE**, comprometiéndose **ELCONTRATISTA** aregularsurelaciónconelterceroestableciendoqueeltratamientodeinformación se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por **EL CONTRATANTE**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al quefigureen el contrato, y queno compartirá ésta información con terceros sin autorización precia y por escrito del **CONTRATANTE** y **ONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimendeprotecciónddedatos personalesdentrodelmarcodelarazonabilidadyladebidadiligenciacomprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales del **CONTRATANTE** y **ONTRATISTA**.

e) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **EL ONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al **CONTRATANTE** a través del medio físico o digital que defina el **CONTRATANTE**, en su defecto, por instrucción expresa del **CONTRATANTE**, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al **CONTRATANTE** la efectiva eliminación de la información.

f) **EL CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **EL ONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **ONTRATISTA** y su política de tratamiento de datos personales.

g) Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

- **EL CONTRATISTA:**

  Dirección: Carrera 47 No. 59 – 38 Oficina 202 de Barranquilla.
  Correo: harold.ayala@gicsecurity.com.co
  Teléfono: 3856277

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 68573-048-2018 (PAF-ADR-I-024-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER P.A.F. Y J.A.H. INGENIERÍA INDUSTRIAL S.A.S. CON NIT. 900.184.144-6.

- **EL CONTRATANTE:**

  Dirección: Calle 72 #10-03, Bogotá, Colombia
  Correo: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co
  Teléfono: (1)5945111

h) En el evento en que **EL ONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por **EL CONTRATANTE** en el presente literal.

i) En el evento en que **EL ONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle al **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. **El CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

j) **El ONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

k) **El CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - SARLAFT: EL **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA **FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de **LA FIDUCIARIA** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que LA **FIDUCIARIA** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. En el evento en que en el **CONTRATISTA** incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA. - COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes seenviarán a las siguientes direcciones:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 68573-048-2018 (PAF-ADR-I-024-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER P.A.F. Y J.A.H. INGENIERÍA INDUSTRIAL S.A.S. CON NIT. 900.184.144-6.

A) EL CONTRATISTA: Carrera 47 No. 59 – 38 Oficina 202 de Barranquilla, correo electrónico: harold.ayala@gicsecurity.com.co, Teléfono: 3856277.

B) LA FIDUCIARIA: Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente documento:

- Términos de Referencia de la Convocatoria PAF-ADR-I-024-2018.
- Estudios previos para la contratación de la *INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA: LA "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'CARAVAJAL' EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR, BOLÍVAR" Y "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'ALMAGRA' EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS, SUCRE.*
- Propuesta Económica presentada por HAROLD ANTONIO AYALA PINEDO, Representante Legal de J.A.H. INGENIERÍA INDUSTRIAL S.A.S.
- Acta de Selección del Contratista – Acta de Comité Fiduciario ADR-No. 012 del 26 y 27 de julio de 2018.
- Certificado de Existencia y Representación legal del CONTRATISTA.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del CONTRATISTA.
- Fotocopia del RUT.
- Certificación SARLAFT.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

Fecha de perfeccionamiento: 10 AGO. 2018

EL CONTRATANTE

CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**

EL INTERVENTOR

HAROLD ANTONIO AYALA PINEDO
Representante Legal
J.A.H. INGENIERÍA INDUSTRIAL S.A.S.

Elaboró: Lady Johanna Serrano Hernández
Revisó: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1766
Manizales (57-6) 871 5111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN